

pla las obras de rehabilitación y adaptación del Mercado Municipal de Abastos de Morón de la Frontera (Sevilla).

Las lamentables condiciones higiénicas y sanitarias del actual Mercado, aconsejan agilizar al máximo el inicio de las obras proyectadas.

En su virtud, y en cumplimiento del Artículo 14 de la Ley 9/85, de 28 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 1986, tomó el siguiente

#### ACUERDO

Autorizar a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes para proceder a la contratación directa de las obras de rehabilitación y adaptación del Mercado Municipal de Abastos de Morón de la Frontera (Sevilla), todo ello de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente aplicable en la materia.

Sevilla, 20 de mayo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de lo Junto de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

ACUERDO de 20 de mayo de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, para la contratación directa de las obras de acondicionamiento, reforma y ampliación del mercado de abastos de Guadix (Granada), sito en Avda. Obispo Medina Olmos; Esquina c/ Doctor Tena Sicilia.

El Mercado de Abastos de Guadix data de 1928, perteneciente estilísticamente a lo que se ha dado en llamar arquitectura de hierro, nacida de la Revolución Industrial un siglo antes a la fecha citada. Dicho edificio está construido por una planta semisótano en la que hasta hace pocas fechas se asentaba el Mercado de Mayoristas de la población, y una planta baja en la que se ubica el Mercado Central de Abastos.

Las lamentables condiciones higiénicas y sanitarias de todo el edificio han motivado en diversas ocasiones el desalojo de la planta semisótano. Ella, unido al hacinamiento de los puestos de venta y al elevado grado de abandono de las instalaciones, motivó que el Ayuntamiento iniciara los trámites para poner fin a la situación actual. Esta misma situación motiva y justifica la urgencia en el comienzo de las obras.

Es cometido de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes la construcción y mejora de los Equipamientos Comerciales Colectivos, habiendo redactado al efecto el Proyecto que contempla el acondicionamiento, reforma y ampliación del citado Mercado, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es superior a 25.000.000 de pesetas e inferior a 75.000.000 de pesetas.

En su virtud, y en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 9/85, de 28 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 1986, tomó el siguiente

#### ACUERDO

Autorizar a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes para proceder a la contratación directa de las obras de Acondicionamiento, Reforma y Ampliación del Mercado de Abastos de Guadix (Granada), todo ello de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente aplicable en la materia.

Sevilla, 20 de mayo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de lo Junto de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

ORDEN de 9 de junio de 1986, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A», a «Alba Travel, S.A.», con el número 1.470 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 3.7.85, a instancia de D.

Francisco Javier Bataller Serradel, en nombre y representación de «Alba Travel, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia.

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»,

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Alba Travel, S.A.», con el número 1.470 de orden y Casa Central en Marbella (Málaga), Ctra. de Cádiz, Galería Comercial Hotel Puente Romano, local 7, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 9 de junio de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 3 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 681/84, interpuesto por la empresa Huarte y Compañía, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos por Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Granada en Recurso Contencioso-Administrativo n.º 681/84 promovido por la Empresa Huarte y Compañía, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Estima parcialmente el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto a nombre de la Compañía Mercantil Huarte y Cía, S.A., contra las Resoluciones de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de fechas once de enero y trece de abril de 1984, esta última resalutoria del Recurso de Reposición entablado, resoluciones que se confirman en parte, debiendo imponerse a la Recurrente una sanción de un millón de pesetas (1.000.000) de multa por infracción a las leyes sociales; sin expresa condena en costas».

Sevilla, 3 de junio de 1986.— El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 26 de mayo de 1986, por la que se adscriben plazas del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares a las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Existiendo plazas de Farmacéuticos Titulares vacantes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la transferencia operada por el Real Decreto 1118/1981, de 24 de abril, se estima conveniente por necesidades sanitarias, adscribir las o las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo a fin de destinarlas posteriormente al desempeño de los funciones que el Decreto 195/1985,

de 28 de agosto, señala a los Farmacéuticos de los Distritos de Atención Primaria.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas, previo informe de la Consejería de Hacienda y aprobación de la Consejería de Presidencia, o propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud,

#### DISPONGO :

Artículo único. Las plazas de Farmacéuticos Titulares relacionadas con el Anexo I de la presente Orden se adscriben a las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo en la forma establecido en el Anexo II de la misma.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 26 de mayo de 1986

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

#### ANEXO I

##### CORDOBA

- Plaza de Farmacéutico Titular de Bujalonce distrito 2°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Córdoba capital
- Plaza de Farmacéutico Titular de Palma del Río distrito 1°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Rute distrito 1°

##### GRANADA

- Plaza de Farmacéutico Titular de Almuñécar distrito 1°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Huéscar distrito 2°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Montefrío distrito 2°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Pinos Puente distrito 2°

##### HUELVA

- 1° Plaza de Farmacéutico Titular de Bollullos del Condado distrito

##### JAEN

- Plaza de Farmacéutico Titular de Villacarrillo distrito 1°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Villacarrillo distrito 2°

##### MALAGA

- Plaza de Farmacéutico Titular de Alor distrito 1°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Estepona distrito 2°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Vélez-Málaga distrito 1°

##### SEVILLA

- 2° Plaza de Farmacéutico Titular de Castilleja de Guzmán distrito
- Plaza de Farmacéutico Titular de Coria del Río distrito 2°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Dos Hermanas distrito 1°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Ecija distrito 3°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Lebrija distrito 2°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Cazalla de la Sierra distrito 1°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Alcalá de Guadaíra distrito 2°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Osuna distrito 2°

#### ANEXO II

Dos plazas a la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Cádiz.

Cuatro plazas a la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Córdoba.

Cuatro plazas a la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Granada.

Dos plazas a la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Huelva.

Dos plazas a la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Jaén.

Cuatro plazas a la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Málaga.

Cuatro plazas a la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Sevilla.

RESOLUCION de 3 de junio de 1986, de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas,

por la que se autoriza al Hospital de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, Virgen del Rocío, de Sevilla, para la práctica de trasplante de hígado.

Presentada la oportuna solicitud por el Director del Hospital de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, «Virgen del Rocío», de Sevilla, a efectos de acreditación y autorización para realizar trasplantes de hígado, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/79, de 27 de octubre, Real Decreto 426/80, de 22 de febrero, Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 23 de mayo de 1985 y Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 27 de junio de 1980.

De la información practicada se desprende que este Centro Hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Sevilla, con el número 3, con la denominación de «Residencia Sanitaria de la Seguridad Social Virgen del Rocío», ubicado en la Avda. de Manuel Siurot, sin número, con 1.704 camas, clasificación general, de ámbito regional; nivel asistencial «A», estando autorizado como Centro extractor de órganos de Orden Ministerial de 15 de abril de 1981.

Habiéndose comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarias que se determinan en el Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero y en la Resolución número 14.191 de 27 de junio de 1980, para llevar a cabo trasplantes de hígado.

En consecuencia, al amparo de la facultad concedida por el artículo 8° de la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 23 de mayo de 1985, esta Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Hospital «Virgen del Rocío» de Sevilla, a efectuar trasplantes de hígado en la forma que se indica en el capítulo III del Real Decreto 426/80, de 22 de febrero.

Segundo. Esta autorización, de conformidad con el artículo 8° de la Orden de 23 de junio de 1985, será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero. La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones estatales y autonómicas complementarias, sometiéndose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Sevilla, 3 de junio de 1986.— El Director General, Teodoro Montemayor Rubio.

*CORRECCION de errores del Acuerdo de 2 de abril de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud y Consumo para la firma de un Convenio marco entre la Consejería de Salud y Consumo y la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. para la formación y especialización de profesionales en las áreas de salud pública y administración sanitaria, así como para promover la investigación y el intercambio científico y técnico (BOJA núm. 52, de 3.6.86).*

Advertido error en el texto publicado del Acuerdo arriba indicado, inserto en el BOJA núm. 52, de 3 de junio de 1986, página n° 1.869 y siguiente, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 1.870. 1° columna. Acuerdo Tercero: donde dice: «... podrá suscribir programas específicos...», debe decir: «... podrá adscribir programas específicos...».

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de junio de 1986, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen normas para la inscripción y matriculación en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

La Orden de 12 de mayo de 1986 (BOJA de 21 de mayo) sobre escolarización y matriculación de alumnos en los Centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica para regular cuantas cuestiones se deriven del desarrollo y aplicación de la misma.